

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 170 -2024-GM-A/MPMN

Moquegua, 21 MAYO 2024

VISTOS,

El Informe N° 1297-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 160-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, Decreto de Alcaldía N° 11-2024-A/MPMN, Informe Legal N° 634-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el proceso administrativo en el Perú se encuentre legitimado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y se define como el conjunto de actos y diligencias gestionados ante entidades públicas, y que conducen a un acto administrativo que producirá efectos sobre intereses, obligaciones o derechos de las personas. Lo anterior constituye los agentes que tienen como facultad la conducción del proceso administrativo, desde el inicio, instrucción, sustanciación, resolución y ejecución.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que apruebo el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en su Título Preliminar Artículo IV Principios sobre Procedimientos Administrativos numeral 1.1.1 Principio de Legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para las que les fueron conferidas.

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43, de la referida ley, indica que: "las Resoluciones de alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo": asimismo en el tercer párrafo del artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, numeral 11), del artículo 1°, que cita: "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad de ser el caso". (...); el numeral 12), señala que: "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurado el adecuado funcionamiento de las instancias". (...).

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 11-2024-A/MPMN, de fecha 15 de abril de 2024, se aprueba la Directiva con Código N° 001-2024-OSLO/GM/MPMN, denominada: Lineamientos Para el Proceso de Liquidación de Inversiones Públicas con Documentación Incompleta Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, de la Directiva denominada: Lineamientos Para el Proceso de Liquidación de Inversiones Públicas con Documentación Incompleta Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, prescribe en sus ítems 5.8 Conformación y Funciones de la comisión de verificación y liquidación de inversiones con documentación incompleta

5.8.1 Conformación de la comisión El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, mediante resolución, a propuesta de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, constituirá la Comisión de Verificación y Liquidación de Inversiones con documentación incompleta, que tendrá a su cargo la evaluación y control del procedimiento de liquidación de inversiones con documentación incompleta de Proyectos de Inversión e IOARR no liquidadas y reguladas por la presente Directiva, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes:



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Gerencia Ejecutora	Presidente
Sub Gerencia Ejecutora	Miembro
Gerencia de Administración	Miembro
Sub Gerencia de Contabilidad	Miembro
Oficina de Patrimonio	Miembro
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras	Miembro
Área de Liquidación de Obras	Miembro
02 profesionales designados por el área de liquidación de obras	Miembro

5.8.2 Funciones de la Comisión

Son funciones de la Comisión de Verificación y Liquidación de inversiones con documentación incompleta:

- Evaluar y aprobar la procedencia de las liquidaciones con documentación incompleta de Proyectos de Inversión e IOARR.
- Formular y suscribir el acta de opinión favorable para la liquidación con documentación incompleta de los Proyectos de Inversión e IOARR.
- Verificar y constatar la existencia física de la infraestructura y componentes de la Inversión, sometida al procedimiento de liquidación con documentación incompleta. Y si el caso amerite, de manera conjunta con representantes de los beneficiarios de la inversión, firmando la respectiva acta de verificación física de la Inversión (formato N° 01).
- Revisar y aprobar la liquidación final del Proyecto de Inversión e IOARR sujeta a procedimiento de liquidación con documentación incompleta.
- Participar en la formulación y suscripción de los formatos que son propios del procedimiento de liquidación con documentación incompleta, contenidos en la presente directiva, o aquellos adicionales que conforme a la necesidad del proceso requieran efectuarse.
- Derivar los expedientes a las instancias correspondientes para su respectivo trámite y aprobación.
- Otras que requieran el cumplimiento de las funciones de la comisión de verificación y liquidación con documentación incompleta de Proyectos de Inversión e IOARR.

Que, con Informe N° 1297-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 160-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, del Responsable del Área de Liquidación de Obra, la cual solicita la conformación mediante Resolución de la "COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA", la cual se encuentra enmarcada en la Directiva con Código N° 001-2024-OSLO/GM/MPMN., denominada: "Lineamientos para el Proceso de Liquidación de Inversiones Públicas con Documentación Incompleta ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", donde se señala: 5.8 Conformación y Funciones de la comisión de verificación y liquidación de inversiones con documentación incompleta; 5.8.1 Conformación de la comisión. (...).

Que, con Informe Legal N° 634-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es Procedente que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se Conforme la "COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA", en merito a la Directiva N° 001-2024-OSLO/GM/MPMN, denominada: "Lineamientos para el Proceso de Liquidación de Inversiones Públicas con Documentación Incompleta ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto".

De conformidad a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, la "COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA", en merito a la Directiva N° 001-2024-OSLO/GM/MPMN, denominada: "Lineamientos para el Proceso de Liquidación de Inversiones Públicas con Documentación Incompleta ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", designando a los siguientes representantes, conforme se indica:



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Gerencia Ejecutora	Presidente
Sub Gerencia Ejecutora	Miembro
Gerencia de Administración	Miembro
Sub Gerencia de Contabilidad	Miembro
Oficina de Patrimonio	Miembro
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras	Miembro
Área de Liquidación de Obras	Miembro
02 profesionales designados por el área de liquidación de obras	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la "COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA", aprobada en el artículo primero, deberá proceder con sujeción a lo estipulado en la Directiva N° 001-2024-OSLO/GM/MPMN, entre otras disposiciones legales de la materia.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución, a los representantes designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones en forma inmediata, bajo responsabilidad, notificándose además a las Gerencias o unidades orgánicas de la entidad, vinculadas al presente acto administrativo, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRÁ
GERENTE MUNICIPAL